

VISTOS Y OÍDO.-

PRIMERO.- Que con fecha 21 de diciembre de 2018, don **FIDEL RODRIGO CUETO ROSALES**, militante del Frente Ecosocial Región de Valparaíso de Revolución Democrática, interpuso denuncia en contra de doña **ISABEL IBÁÑEZ**, militante de Revolución Democrática, ex Presidenta Regional del Partido en la Región de Valparaíso, por las causales prescritas en el artículo 39 literales a); i) y j) del Estatuto del Partido, esto es: *“Actuar formalmente y ante las autoridades pertinentes a nombre de Revolución Democrática sin haber sido mandatado para ello por las instancias correspondientes según lo establecido en el Estatuto”*; *“Divulgación de información errónea respecto de Revolución Democrática”* y; *“Divulgación de información errónea respecto de los afiliados del partido, de forma dolosa”*, solicitando se le sancione de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 36 literales b) del mismo cuerpo normativo: *“Inhabilitación temporal para optar a cargos institucionales internos”*, o lo que el Tribunal estime conveniente.

Fundamenta su denuncia señalando que el día 06 de noviembre de 2018 en sesión de Consejo Político Regional (CPR), en el ítem “varios”, doña Isabel Ibáñez, en su calidad en ese entonces de Presidenta Regional del Partido, planteó que, con motivo de la elección del denunciante don Fidel Cueto Rosales, como uno de los representante de la región al plenario del Congreso Estratégico 2018, se habría producido una gran cantidad de reclamos por parte de la militancia, pues éste solo habría asistido dos horas a la segunda etapa del mismo.

Señala que, ante esta situación, la denuncia señaló que habría realizado consultas al grupo metodológico organizador del Congreso, respecto del proceso, quienes le habrían señalado que se dio libertad al Consejo Político Regional de Valparaíso para decidir sobre la continuidad del participante en el proceso. Llamando a votación al CPR para decidir si aceptar o rechazar la asistencia del militante aludido al plenario del Congreso Estratégico, ganando la moción de repetir el sorteo para el cupo en cuestión.

Indica que dentro de esa misma sesión del CPR se toma contacto con uno de los representantes de la Comisión Congreso, quien habría negado la competencia del CPR para bajar la participación de un integrante electo al Congreso. Negando además, el hecho de haber recibido consultas al respecto.

Finaliza el denunciante señalando que lo anterior, desmentiría lo dicho por la denunciada, en su calidad de Presidenta Regional, cuestión que revistiría un gravísimo hecho, máxime por venir de quien ostenta tan importante cargo.

SEGUNDO.- Que, con fecha 02 de enero de 2019, el Tribunal Regional de Valparaíso declaró admisible la denuncia interpuesta, notificándose a las partes y a la Secretaría General del Partido.

TERCERO.- Que, con fecha 23 de enero de 2019, se llevó a cabo audiencia de mediación, según lo dispone el artículo 27 del Estatuto Vigente, la que resultó frustrada, al no existir acuerdo entre las partes.

CUARTO.- Que, el día 11 de marzo de 2019, se nombró acusadora a doña Camila Garmendia Rodríguez, quien el 02 de mayo de 2019 presenta a este Tribunal su informe de investigación, en el que indica que de los antecedentes y pruebas reunidas se da cuenta de una falta al Estatuto de Revolución Democrática por parte de la denunciada, en particular, del artículo 39 literales a) e i), solicitando como sanciones la inhabilitación temporal para optar a cargos institucionales internos y la suspensión temporal o definitiva del ejercicio de un cargo.

Señala en su informe que, con el propósito de reunir prueba para acreditar el hecho denunciado, se efectuaron las siguientes diligencias investigativas:

- a) Revisión acta sin aprobar CPR 06.11.2018;
- b) Revisión carta de coordinadores y parte de la Directiva Regional;
- c) Revisión carta de renuncia de Sebastián Villarroel;
- d) Revisión de carta abierta a la militancia de Isabel Ibáñez;
- d) Entrevista a Miguel Caro;
- e) Entrevista a Valeria Cárcamo Vidal;
- f) Entrevista a María José Maldonado;
- g) Entrevista a Juan Carlos Caiceo;
- h) Entrevista a Edson Dettoni.

A raíz de las diligencias probatorias, la acusadora concluye que la denuncia habría señalado actuar bajo un mandato por parte de la Comisión Congreso, cuando éste no la había facultado, no podía hacerlo; divulgando información errónea al Consejo Político Regional.

Finalmente indica que, si bien se constata la información errónea difundida por parte de la denunciada, las pruebas no serían consistentes en cuanto a que esta divulgación se haya realizado de forma dolosa.

QUINTO.- Que, estando debidamente emplazada, la denunciada no contestó la denuncia.

SEXTO.- Que, con fecha 15 de mayo de 2019 se llevó a efecto audiencia de conocimiento, con la presencia del denunciante, la denunciada, la acusadora y los miembros de este Tribunal Regional, oportunidad en la que éste tribunal tomó conocimiento inmediato de la acusación efectuada por el denunciante, los descargos de la denunciada, el informe investigativo de la acusadora, y la prueba ofrecida, principalmente la prueba testimonial de la acusadora.

En virtud del principio de economía procesal y, considerando que el audio de la audiencia de conocimiento se encuentra íntegro en el expediente digital de este Tribunal – al que tienen acceso las partes –, se omitirá la reproducción de la misma, transcribiendo sólo aquello que sea sustancial para la fundamentación del fallo.

SÉPTIMO.- Que, en la audiencia de conocimiento referida, la denunciada señala que no fue mandatada por la Comisión Congreso, y que lo que planteó en el CPR de Valparaíso fue un cuestionamiento que había existido a viva voz en la jornada pre-congresal de Valparaíso de la elección de los representantes para el Congreso Estratégico.

Indica que no estaba clara la normativa de la Comisión Congreso y que, de hecho, la misma se efectuó posterior al incidente ocurrido en el CPR de Valparaíso.

Finaliza señalando que ella votó en contra de la remoción, cuestión que hizo en voz alta y de que da cuenta el acta del CPR de Valparaíso de fecha 06 de noviembre de 2018, aprobada.

OCTAVO.- Que, en la misma audiencia el testigo Sebastián Villarroel, ex Comunicaciones de la Directiva Regional de Valparaíso, indica que personalmente le preguntó a la miembro de la Comisión Congreso, María José Maldonado, si alguien de la Comisión solicitó remover a Fidel Cueto Rosales, a lo que ella respondió que no; que los delegados que se elegían en la jornada pre-congresal no podían ser removidos por la Comisión Congresal, siendo la Directiva Regional testigo de fe de dicha elección.

Agrega, que la denunciada, Isabel Ibáñez presentó esta problemática en el punto varios de la sesión de CPR de Valparaíso del 06 de noviembre de 2018, exponiendo que, a través de reclamos con respecto a la elección del denunciante, Fidel Cueto, como delegado congresal, la Comisión Congresal le habría sugerido que el CPR podía solicitar la remoción de un delegado.

Finalmente indica este asunto generó controversia pues, en el mismo CPR, luego de producida la votación para remover al denunciante como delegado congresal, se filtra la votación, solicitando los consejeros explicaciones y documentos o solicitudes formales por correo electrónico de parte de la Comisión Congreso, cuestión que no se entregó, concluyendo que la moción para remover al delegado congresal había sido una petición personal de la Presidenta y no un mandato de la Comisión Congreso.

En el mismo sentido, Miguel Caro, Coordinador del Territorio Aconcagua y participante del CPR, indica que el día del CPR del 06 de noviembre de 2018, la ex Presidenta, Isabel Ibáñez, señaló que había recibido una serie de reclamos en contra de la designación de Fidel Cueto Rosales como delegado congresal, quien, en definitiva no podía ser delegado, por la poca participación que había tenido en la jornada pre-congresal y que, en consecuencia, la Comisión Congreso le había encargado que dicha remoción se votará en el CPR de Valparaíso.

Agrega que la denunciada no habría votado esta moción en voz alta y que, finalmente el CPR habría decidido remover a don Fidel Cueto Rosales como delegado congresal.

Señala que él envió inmediatamente un mensaje a Juan Carlos Caiceo, miembro de la Comisión Congreso, comentando la situación y preguntándole si era correcto que un CPR bajara a un delegado congresal que había sido elegido correctamente en la jornada pre-congresal, indicándole Caiceo que no existía en ninguna parte reglamento que permitiera esto.

NOVENO.- Que, también depusieron en audiencia de conocimiento los miembros de la Comisión Congreso; María José Maldonado y Enzo Dettoni.

La primera refirió que como Comisión Congreso estuvieron a cargo de toda la etapa de planificación y ejecución del Congreso Estratégico. Respecto de la etapa pre-congresal refiere que una de las misiones de esta etapa era elegir los delegados congresales, siendo la región de Valparaíso la segunda en desarrollar esta etapa luego de la Región Metropolitana.

Comenta que, en comparación con la Región Metropolitana, en Valparaíso falló el diseño original de la jornada, debiéndose esto en parte al desorden en la postulación de delegados, puesto que no todas las postulaciones fueron recibidas por la Directiva Regional. Agrega que la Directiva Regional podía al momento de recibir las postulaciones, aceptar o rechazar las mismas, pero que esto no se señaló en el plenario al momento de elegir a los delegados congresales.

Señala que, luego de la jornada en Valparaíso, la Comisión Congreso realizó una regulación de cómo desarrollar la etapa pre-congresal, estableciendo que la Directiva Regional podía recibir las postulaciones, regla que no existía al momento de desarrollar la jornada en Valparaíso.

Indica que posteriormente la denunciada, Isabel Ibáñez, le consulta sobre el procedimiento de elección de delegados, enviando la Comisión Congreso un escrito con la respuesta. Esto habría generado la confusión, toda vez que la Directiva Regional habría tratado de establecer el protocolo enviado,

solicitando la evaluación de los delegados congresales en el CPR. Puntualiza en que el protocolo habría sido enviado tardíamente por la Comisión Congreso. Agrega que la confusión se produce por el error de indicaciones que brindó la Comisión Congreso y la mala interpretación de las mismas, lo que dio pie a las confusiones y malos entendidos.

Finaliza señalando que efectivamente varias personas alegaron por el hecho que el denunciante fuera delegado congresal, toda vez que no estuvo presente en toda la jornada; y que fue ella quien el día de la jornada pre-congresal le mencionó a Isabel Ibáñez que la decisión sobre aceptar o rechazar a los delegados congresales la tomaba la Directiva Regional, cosa que no constaba en ese momento en ningún protocolo.

Contrainterrogada por el denunciante, indica que la decisión sobre aceptar o rechazar a delegados por parte de la Directiva Regional, correspondía a una decisión del equipo metodológico de la Comisión Congreso, y no personal suya. Que esa decisión fue transcrita en una metodología que fue enviada con posterioridad a la jornada pre-congresal en Valparaíso.

En cuanto a la declaración de don Enzo Dettonni, éste señala en primer lugar que la Comisión Congreso había definido que era la Directiva Regional quien estaría a cargo de la elección de los delegados congresales.

Comenta que fue él personalmente quien recibió la inscripción del denunciante Fidel Cueto Rosales como delegado congresal. Luego, en la elección de delegados, azorosamente salió la inscripción de Fidel Cueto, objetando la asamblea de manera inmediata su elección, deliberando en ese momento la situación. Agrega que, en dicha ocasión, doña María José Maldonado señaló que quien tenía la decisión sobre si aceptar o rechazar a los postulantes era la Directiva Regional. En ese contexto, la denunciada, Isabel Ibáñez, habría tomado la palabra e indicado que ya se había decidido que Fidel Cueto Rosales era delegado congresal y que eso no se iba a modificar.

Señala que días después la Comisión comenzó a recibir una serie de reclamos sobre que la Directiva Regional no quería incluir como delegado congresal al denunciante, cuestión que habría sido discutida largamente en

el chat de la Comisión Congreso (“Congreso RD 2018 (Jubilados)”) – chat en el que se encontraba Isabel Ibáñez -, concluyendo que era algo que ya no se podía modificar, que ya había pasado la oportunidad, y que no se le podía quitar su derecho al postulante, toda vez que ya se había decidido incluirlo como delegado congresal.

Finaliza diciendo que, en definitiva, la Directiva Regional en un primer momento aceptó a Fidel Cueto como delegado, para luego arrepentirse.

DÉCIMO.- Que las partes no hicieron valer prueba alguna, salvo la acusadora, quien aportó lo siguiente:

- Acta sin aprobar sesión ordinaria del Consejo Político Regional de Valparaíso de fecha 06 de noviembre de 2018.
- Carta de coordinadores y parte de la Directiva Regional
- Carta de renuncia de Sebastián Villarroel, ex Comunicaciones Directiva Regional
- Carta abierta a la militancia de Isabel Ibáñez, ex Presidenta Directiva Regional
- Entrevista vía Facebook a Miguel Caro, Coordinador Territorio Aconcagua
- Entrevista telefónica a Valeria Cárcamo Vidal, Coordinadora (I) Frente de Género
- Entrevista telefónica a María José Maldonado, miembro Comisión Congreso
- Entrevista telefónica a Juan Carlos Caiceo, miembro Comisión Congreso
- Entrevista vía Facebook a Edson Dettoni, miembro Comisión Congreso
- Testimonio de Sebastián Villarroel, ex Comunicaciones Directiva Regional

UNDÉCIMO.- Que, este Tribunal decretó como medidas para mejor resolver, solicitar a la denunciada acompañar los siguientes documentos, de los cuales acompañó efectivamente los primeros tres.

- Carta de los miembros del Territorio Marga-Marga reclamando por la designación del denunciante don Fidel Cueto Rosales, como delegado del Congreso Estratégico.

- Mensajes vía Telegram de la Comisión Congreso con la discusión y resolución del conflicto suscitado.
- Pauta Etapa II para el Congreso Regional, enviado por la Comisión Congreso a la Directiva Regional de Valparaíso.
- Carta de la denunciada, donde individualice quiénes y cuántos reclamaron durante la jornada por la designación del denunciado Fidel Cueto Rosales.
- Instructivo enviado a la Directiva Regional por la Comisión Congreso, con protocolo para designación de delegados.

Y CONSIDERANDO

DUODÉCIMO.- Que, conforme a la prueba rendida en esta causa, ha quedado demostrado fehacientemente:

- 1) Que existió una postulación de delegados congresales, en la jornada pre-congresal de Valparaíso, en donde el denunciante Fidel Cueto Rosales se inscribió para participar.
- 2) Que, en asamblea de la jornada pre-congresal, de todos los inscritos se eligió azarosamente la postulación de Fidel Cueto Rosales.
- 3) Que, con posterioridad a dicha actividad se recibió reclamo por escrito del Territorio Marga-Marga, quienes no estaban de acuerdo con la postulación de Fidel Cueto como delegado congresal, entre otras razones, por no haber estado durante toda la jornada en la actividad.
- 4) Que, a propósito del tal reclamo, la ex Presidenta Regional, Isabel Ibáñez, puso en tabla en la sesión del Consejo Político Regional de Valparaíso de fecha 06 de noviembre de 2018 dicha situación, exponiendo que la Comisión Congreso le habría señalado que quienes tenían la decisión final respecto a aprobar o rechazar a los postulantes a delegados era la Directiva Regional.
- 5) Que, lo anterior condujo a una votación por parte de los Consejeros presentes y la Directiva Regional en donde se decidió remover a Fidel Cueto

como delegado congresal, voto que quedó congelado por la incidencia producida en el mismo CPR ante tal situación.

6) Que en esa misma instancia (CPR) los consejeros se habrían percatado que no existía ninguna instrucción de parte de la Comisión Congreso para votar la aceptación o remoción de las postulaciones de los delegados congresales.

DECIMOTERCERO.- Que, en cuanto a la acusación por actuar formalmente y ante las autoridades pertinentes a nombre de Revolución Democrática sin haber sido mandado para ello por las instancias correspondientes; a través de la prueba aportada, principalmente la testimonial, ha quedado demostrado indudablemente que la denunciada, Isabel Ibáñez, en torno al conflicto suscitado por la postulación de don Fidel Cueto Rosales como delegado congresal, actuó ante el Consejo Político Regional de Valparaíso, en sesión ordinaria de fecha 06 de junio de 2018, sin mandato de la Comisión Congreso, encargada del diseño metodológico y ejecutivo de toda la instancia congresal, divulgando a los consejeros presentes información errónea sobre la potestad que tenía el Consejo Político Regional de aceptar o remover a los postulantes a delegados congresales, cuestión que influyó en la postura política de los mismos y, finalmente determinó la remoción del denunciado como delegado congresal.

Sin perjuicio de lo anterior, no ha logrado ser acreditado que dicha conducta se haya efectuado de dolosamente, es decir, de manera de inducir a los consejeros a un error de forma deliberada. Al contrario, a propósito de los testimonios de los ex miembros de la Comisión Congreso, María José Morales y Enzo Detonni, quedó probado que la divulgación errónea de información se debió a una mala comunicación entre los miembros de la comisión Congreso con la Directiva Regional de Valparaíso, y a una falta de normativa reguladora de la instancia congresal; cuestiones que desencadenaron la mala interpretación por parte de doña Isabel Ibáñez, quien aplicó un protocolo que fue creado por el equipo metodológico de la Comisión Congreso, con posterioridad a los hechos ocurridos en la jornada pre-congresal de Valparaíso, cuestión que es incorrecta, al ser este un caso temporalmente anterior al protocolo creado.

En tal sentido, si bien – como se ha referido - no se logra probar que la denunciada haya actuado de forma dolosa, es decir con una intención manifiestamente deliberada de inducir a error a los consejeros políticos de la región, lo cierto, es que ostentaba el cargo de mayor jerarquía a nivel regional y que, por lo mismo, dentro de sus deberes se encontraba el de ser a lo menos una persona con mediana diligencia, en consideración a su posición política regional. Así las cosas, este Tribunal considera que no se puede eximir de responsabilidad a quien ostentó un cargo regional, aun cuando su error sea por negligencia y no por dolo, por lo que en definitiva, la denuncia deberá ser acogida parcialmente.

POR TANTO, 1) habiéndose acreditado que la denunciada, ex Presidenta Regional de Revolución Democrática, doña Isabel Ibáñez actuó en el Consejo Político Regional de Valparaíso de fecha 06 de noviembre de 2018 sin mandato de la Comisión Congreso para deliberar sobre la postulación como delegado congresal del denunciante don Fidel Cueto Rosales y 2) no pudiéndose demostrar que la divulgación de información errónea respecto efectuada haya sido de forma dolosa,

Y teniendo presente las consideraciones efectuadas, y atendido lo dispuesto en los artículos 35, 36, 39, 40 y 42 del Estatuto vigente de Revolución Democrática, artículo 44 del Código Civil, y demás normas legales pertinentes,

SE RESUELVE, que **SE ACOGE** la denuncia efectuada por el militante don **FIDEL RODRIGO CUETO ROSALES**, en contra de la militante y ex Presidenta Regional, doña **ISABEL IBÁÑEZ**, solo en cuanto a la trasgresión del artículo 39 letra a) del Estatuto de Revolución Democrática, según lo ya esgrimido, lo que será sancionado con una amonestación pública escrita que deberá ser difundida, ejecutoriada que sea la sentencia, en todos los espacios de la Región de Valparaíso y en la correspondiente sesión ordinaria del Consejo Político Regional de Valparaíso.

Fallo redactado por la miembro del Tribunal Regional, María Fernanda Moraga Vistoso.

Notifíquese a las partes por correo electrónico. Regístrese y, en su oportunidad archívese.

TRIBUNAL REGIONAL DE VALPARAÍSO
REVOOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

María Fernanda Moraga
Alberto Chehade
Roberto Orellana